



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2024-A-MDCC/C.

Ccorca, 03 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.

VISTO:

El Informe N°448-2024-WICC-GDSSMM-MDCC/C, de fecha 30 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicio Municipales Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, mediante el cual solicita **DECLARAR CAPACIDAD DE LOS PRETENDIENTES PARA CONTRAER MATRIMONIO**, Informe N° 023-2024-JWSR/OREC-MDCC, de fecha 30 de setiembre 2024, Responsable de la Oficina de Registro Civil. Tec. Javier Wemceslao Santana Rondon solicita emisión de resolución de alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ccorca, en su numeral 4) del artículo 97° señala que es función del Departamento de Registro Civil, “Organizar y celebrar los matrimonios civiles, siempre y cuando el Alcalde le designe por escrito, aplicando las disposiciones del Código Civil”;

Que, mediante, Informe N° 023-2024-JWSR/OREC-MDCC, de fecha 30 de setiembre 2024, Responsable de la Oficina de Registro Civil. Tec. Javier Wemceslao Santana Rondon, comunica que se ha presentado un (01) informe solicitando contraer Matrimonio Civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, siendo el siguiente:

EL CONTRAYENTE	Sr. PERCY SALCEDO QUISPE	DNI. 40998076
LA CONTRAYENTE	Sra. AMANDA RADO HUARCA	DNI. 46324895

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243°

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EL CONTRAYENTE	Sr. PERCY SALCEDO QUISPE	DNI. 40998076
LA CONTRAYENTE	Sra. AMANDA RADO HUARCA	DNI. 46324895

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Departamento de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto
DNI 23866946
ALCALDE

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”